

Guayaquil 1 de Agosto del 2011

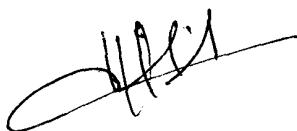
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración

Por medio de la presente, pongo a su conocimiento el traspaso de acciones de la Compañía Casino La Frontesa C.A., a favor de la Sociedad Anónima Panameña La Frontesa S.A., para lo cual adjunto el traspaso elevado a escritura pública ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el 24 de mayo del 2011.

Por la atención que se digne dar a la presente

Atentamente



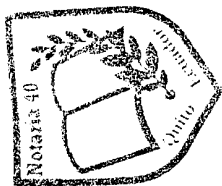
GISLAIN FONTAINE
GERENTE GENERAL



2011.08.01 - 11:09:28

0506

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
CASINO LAFRONTESA C.A.**

OTORGADO POR:

**SR. JOHNATHAN ALEXANDER MAYA ROMERO,
APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL
DEL SR. ABDELLATIF CHARIF**

A FAVOR DE:

SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A.

CUANTÍA: USD 14.652,00

Di: 3a.

Copias

e.c.

Escritura No. 1871

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de MAYO del año dos mil once, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según Acción de Personal número 1019-DP-DPP, de fecha diez de Mayo del dos mil once, suscrita por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparecen a la celebración del presente instrumento, y bien inteliligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, por una parte en calidad de Cedente el señor Abogado Johnathan Alexander Maya Romero, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la Compañía CASINO LAFRONTESA C.A. y, del señor Abdellatif Charif,

según consta del Poder Especial y Procuración Judicial que se agrega como documento habilitante y, por otra parte en calidad de Cesionaria la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A., legalmente representada por el señor FONTAINE GISLAIN MARC AIME, en su calidad de Presidente, según consta de la copia certificada del pacto social de la sociedad antes indicada, que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y, francesa el segundo e inteligente en el idioma castellano, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA": En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente **Transferencia de Acciones** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte en calidad de Cedente el Abogado Johnathan Alexander Maya Romero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis dos seis ocho siete guión cinco (171362687-5), en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la Compañía CASINO LAFRONTESA C.A., con Registro Único de Contribuyentes número cero nueve nueve cero siete tres ocho cero dos cinco cero cero uno (0990738025001) y, del señor

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Abdellatif Charif, según consta del Poder Especial y Procuración Judicial celebrada el nueve (09) de Mayo del año dos mil once (2011) ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito; y, por otra parte en calidad de Cesionaria el señor FONTAINE GISLAIN MARC AIME, portador de la cédula de identidad número uno siete nueve dos dos nueve ocho nueve tres guión ocho (179229893-8), como Presidente de la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A, domiciliada en Panamá. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía CASINO LAFRONTESA C.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el seis (06) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el diez y nueve (19) de marzo de del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).- b) La Compañía CASINO LAFRONTESA C.A., efectuó un Aumento y Transformación de Valor de Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada el diez y seis (16) de abril del año dos mil tres (2003), ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita el cuatro (04) de julio del año dos mil tres (2003) en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón.- c) Mediante escritura pública celebrada el quince (15) de julio del año dos mil cinco (2005), celebrada ante el Notario Noveno de Guayaquil, e inscrita el diez y nueve (19) de enero del año dos mil seis (2006) en el Registro de la Propiedad de Quevedo, la

compañía cambió su domicilio de Samborondón a Quevedo.- d) La Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada con el carácter de Universal el día diez (10) de mayo del año dos mil once (2011), con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al accionista Abdellatif Charif, para que transfiera catorce mil seiscientos cincuenta y dos (14.652) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00), en favor de la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A., legalmente representada por el Presidente señor FONTAINE GISLAIN MARC AIME.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Con los antecedentes expuestos, el Abogado Johnathan Alexander Maya Romero en su calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la Compañía CASINO LAFRONTESA C.A. y, del señor Abdellatif Charif, Cede en venta real y efectiva catorce mil seiscientos cincuenta y dos (14.652) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00), en favor de la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A., domiciliada en Panamá, legalmente representada por el Presidente señor FONTAINE GISLAIN MARC AIME, de conformidad con lo que consta en el siguiente detalle: -----

CEDENTE	CESIONARIA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	VALOR TOTAL
ABDELLATIF CHARIF	Sociedad Anónima Panameña LA FRONTESA S.A.	14.652	1,00	14.652,00
TOTAL:		14.652		14.652,00

Esta Transferencia se la realiza previa a la renuncia al derecho preferente por parte de los Accionistas.- Como consecuencia de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



la Transferencia de Acciones que se efectúa por el presente acto, el Capital de la compañía CASINO LAFRONTESA C.A., queda distribuido de la siguiente forma: la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESE S.A., con Catorce mil seis cientos cincuenta y dos (14.652) Acciones que equivalen al noventa por ciento (90%) del total del Capital de la Compañía; y, el señor FONTAINE GISLAIN MARC AIME, con Mil seis cientos veinte y ocho (1.628) Acciones que equivalen al diez por ciento (10%) del total del Capital de la Compañía. Todas las participaciones son de (USD 1,00) UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Además se deja constancia de que dicha cesión se realiza sin reserva de ninguna clase. De tal forma que el capital social de la compañía, luego de la cesión de participaciones, queda constituido del siguiente modo: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN USD	%
SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A.	14.652,00	14.652	1,00	90
FONTAINE GISLAIN MARC AIME	1.628,00	1.628	1,00	10
TOTAL:	16.280,00	16.280		100

CUARTA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan la Transferencia de Acciones conforme a lo estipulado en este contrato.- **QUINTA.- PRECIO:** El precio de compraventa de las acciones objeto de este contrato es el de Catorce mil seiscientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 14.652,00) de contado, suma que la

SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A. declara haberla entregado al cedente en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña Copia Certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía CASINO LAFRONTESA C.A., celebrada con el carácter de Universal el día diez (10) de mayo del año dos mil once (2011), donde se autoriza la transferencia de acciones; Copia Certificada de la escritura de constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA FRONTESA S.A.; el Poder Especial y Procuración Judicial celebrada el nueve (09) de Mayo del año dos mil once (2011) ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, en donde se autoriza la comparecencia en el presente contrato.- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman
conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jonathan Alexander Maya Romero

C.C. 471362687-5

f) Sr. Fontaine Gislain Marc Aime

C.C. 099V 89387.

Le Notario

ECUADOR REPUBLICA
 EL TERO
 SECRETARIA EMPLEADO
 MAYA ROMERO JOHNATHAN ALEXANDER
 14/07/2017
 REN 1401742
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 171362687-5
 MAYA ROMERO JOHNATHAN ALEXANDER
 PICHINCHA
 COTACOLLAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 071-0114 NUMERO 1713626875 CÉDULA
 MAYA ROMERO JOHNATHAN ALEXANDER
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Signature du titulaire du passeport : _____

THE JOINT COMMISSION REPORTS THAT THE
FOR THE PURPOSES OF THE JOINT COMMISSION
REPORTS OF THE JOINT COMMISSION REPORTS
OF THE JOINT COMMISSION REPORTS

4/17

REPUBLIQUE FRANÇAISE

7704 LIT (Do not use this code) Produced in England
P 09FV01017

[illegible]

P<FRAFONTAINE<<GISLAIN<MARC<AIME<<<<<<<<<<<<
09PVB93874FRA7110287M1912272<<<<<<<<<<<<<<<06



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**PODER ESPECIAL
Y PROCURACION JUDICIAL**



**OTORGADO POR:
GISLAIN FONTAINE; Y,
ABDELLATIF CHARIF
"CASINO LA FRONTESA C.A."**

**A FAVOR DEL ABOGADO:
JOHNATHAN ALEXANDER MAYA ROMERO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI.2 COPIAS



FMC

Escritura número cuatro mil seiscientos diecinueve.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador el día de hoy lunes nueve (09) de mayo del año dos mil once, ante mi **DOCTOR JORGE CEVALLOS MACHADO**, Notario Primero de este Cantón comparece a la suscripción de la presente Escritura Pública de Poder Especial y Procuración Judicial los señores **GISLAIN MARC AIME FONTAINE**, portador del pasaporte número cero nueve PV ocho nueve tres ocho siete, en su calidad de Gerente General de la compañía "**CASINO LA FRONTESA C.A.**"; y, por otra parte el señor **ABDELLATIF CHARIF**, portador de la cedula de identidad ecuatoriana numero diecisiete doscientos sesenta y cinco cincuenta y seis cero cincuenta y uno, en su calidad de accionista y Presidente de la compañía "**CASINO LA**

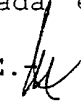
 FRONTESA C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad francesa, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos y por los de su representada, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaportes y cédula de identidad que en copias auténticas se agregan, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "SEÑOR NOTARIO: Dignese incluir en su registro de escrituras públicas, una Procuración Judicial contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Procuración Judicial el señor GISLAIN FONTAINE, de nacionalidad francesa en calidad de Gerente General y accionista de la Compañía "CASINO LA FRONTESA C.A."; y el señor ABDELLATIF CHARIF, de nacionalidad francesa en calidad de Presidente y accionista de la compañía CASINO LA FRONTESA C.A. SEGUNDA. PROCURACIÓN JUDICIAL: Los comparecientes, libre y voluntariamente otorgan Poder Especial, en calidad de Procuración Judicial, a favor del señor JOHNATHAN ALEXANDER MAYA ROMERO, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con carné



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



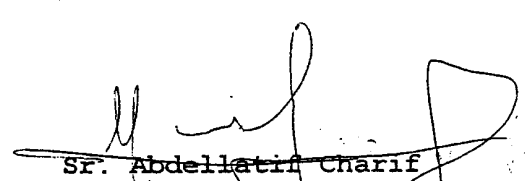
profesional número once mil ochenta y cinco (11.085) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para que represente en todos los tramites laborales donde se encuentre inmerso la compañía CASINO LA FRONTESA C.A.; tanto en los Juzgados de cualquiera de las Provincias del Ecuador como en el Ministerio de Relaciones Laborales; B) Para que a su nombre y representación realice comparezca en cualquier trámite en la Superintendencia de Compañía, tales como cesiones de derechos y participaciones de los accionistas de la compañía CASINO LA FRONTESA C.A.; C) Para que inscriba cualquier cambio que tenga relación con las acciones de la Compañía CASINO LA FRONTESA C.A., en el Registro Mercantil; D) Para que comparezca en representación de la compañía CASINO LA FRONTESA C.A., en cualquier juicio que se encuentre inmerso la prenombrada compañía; E) Para que comparezca en representación de la compañía CASINO LA FRONTESA C.A., en cualquier asunto ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está

firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el numero: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE. 



Sr. Gislain Marc Aime Fontaine

PAS. No. 09PV89387

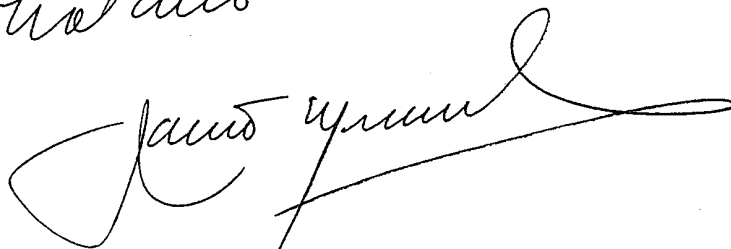


Sr. Abdellatif Charif

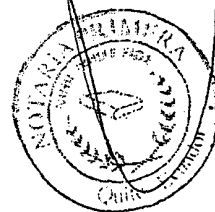
C.I. No. 178655605 - 1



notario



Quevedo, 16 de abril del 2008



Señor
Gislain Fontaine
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CASINO LAFRONTESA C.A.**, reunida el día de hoy, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de CINCO (5) AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida el 6 de marzo de 1985, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita el 19 de marzo de 1985 en el Registro Mercantil del cantón Samborondón. Posteriormente la compañía efectuó un aumento y transformación del valor de las acciones, aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada el 16 de abril de 2003, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, misma que fue inscrita el 4 de julio de 2003 en el Registro Mercantil del cantón Samborondón. Mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005, celebrada ante el Notario Noveno de Guayaquil, e inscrita el 19 de enero del 2006 en el Registro de la Propiedad de Quevedo, la compañía cambió su domicilio de Samborondón a Quevedo.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,

Cecilia Bojaños Lima
Secretaria



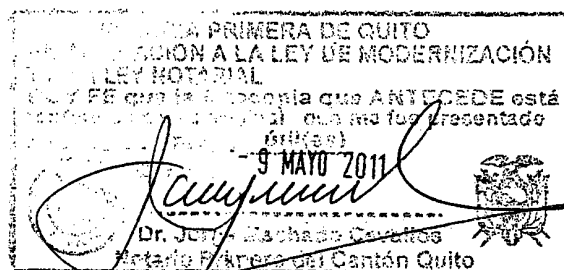
Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la compañía CASINO LA FRONTESA C.A. - Quevedo, 16 de abril de 2008.

Gislain Fontaine
Pasaporte: 05CP60365
Nacionalidad: Francesa

CERTIFICO: Que el nombramiento de Gerente General que antecede, queda inserto bajo el No.52 en el Registro Mercantil y anotado al No.2236 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 29 del 2008.-

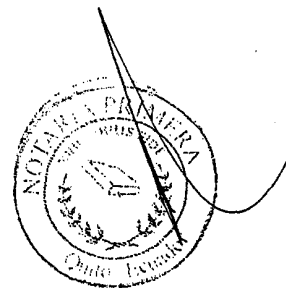


[Signature]
Eduardo Aguado Calera Alvarado
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



Quevedo, 16 de Abril de 2008

Señor.
Charif Abdellatif
Presente.-



De mi consideración:

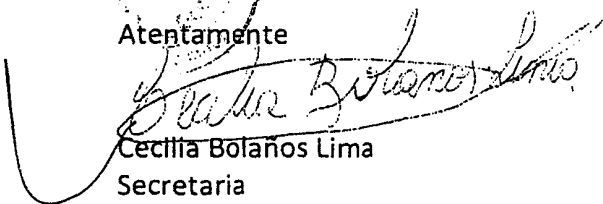
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CASINO LAFRONTESA C.A.** reunida el día de hoy, designo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de CINCO (5) AÑOS.

Sus funciones son las descritas en el estatuto de constitución, la ley de compañías y sus normas conexas.

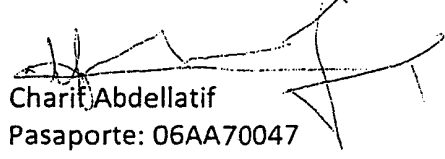
La compañía fue constituida el 6 de marzo de 1985, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita el 19 de marzo de 1985 en el Registro Mercantil del cantón Samborondón. Posteriormente la compañía efectuó un aumento y transformación del valor de las acciones, aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada el 16 de Abril de 2003, ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, misma que fue inscrita el 4 de Julio de 2003 en el registro mercantil del cantón Samborondón. Mediante escritura pública celebrada el 15 de Julio del 2005, celebrada ante el notario noveno de Guayaquil, e inscrita el 19 de Enero del 2006 en el Registro Propiedad de Quevedo, la compañía cambio su domicilio de Samborondón a Quevedo.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva a ser constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente

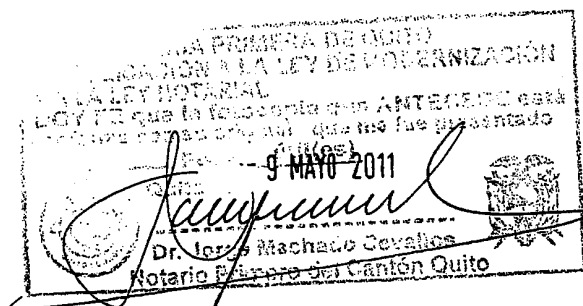

Cecilia Bolaños Lima
Secretaria

Agradesco y acepto la designación de Presidente de la Compañía CASINO LAFRONTESA C.A. Quevedo 16 de Abril de 2008.


Charif Abdellatif
Pasaporte: 06AA70047
Nacionalidad: Francesa

El presente documento es igual a la original que reposa en el Archivo a mi cargo, que consta in toto el Nombramiento de **Presidente** el 29 de Mayo del 2008, bajo el R.C. del Registro Mercantil y anotado al No. 223 del Libro Expositorio - Quito, Mayo 11 del 2011.-

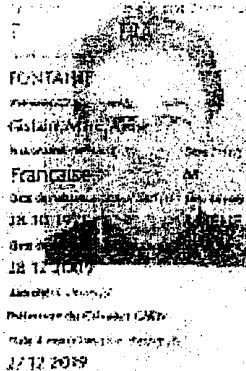
Dr. Manuel Jacinto Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quito



2000年12月29日

[Handwritten signature]

09089282



1.711.36752

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original, que no fue presentado
en su totalidad (unidades)
- 9 MAYO 2011
Dr. Jorge Pacheco Cavallius
Notario Público del Cantón Quito

FRANCESA
CC. FELICIA FRANCISCI
SUPERIOR
BELKACEM ABDELLATIF
ZOENKA KOEGLNIK
QUITO-3-9-2009
QUITO-3-9-2021

E4333 I2222

APODERADO GENERAL

AFP

1020201



IDENTIDAD

172855605-1

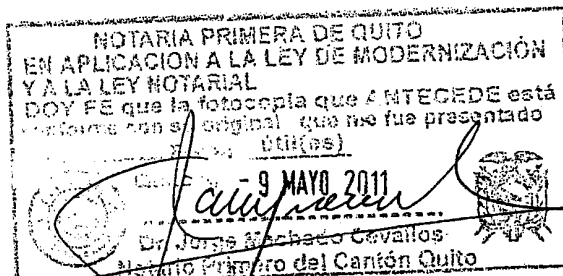
ABDELLATIF CHARIF

VERSAILLES/FRANCIA

17 MARZO 1977

EXT. 50 46966 101566 M

QUITO/PCHA-2009-EXT.

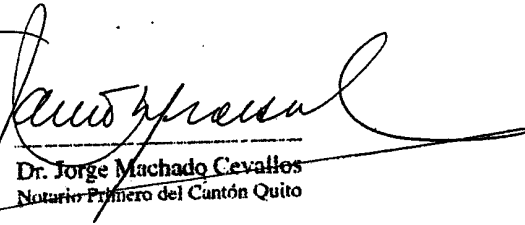




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----torgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que contiene el poder especial y procuración judicial otorgado por Casino Frontera C.A. A favor de Ab. Johnathan Alexander Maya Romero, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de Mayo de dos mil once.-





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 8,474 DE 9 DE MAYO DE 20 11

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA LA FRONTESA, S.A.

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papeles Habilitados: 7
Folios y Salvo de Inmueble: Original — Copia —
Folios y Salvo de IDAAN: Original — Copia —
Tasa Unica: Original 1 Copia —
Plano de Lote: Original — Copia —
Fecha y Nombre: 9/5/11 et

7920 32

Hernán Jarama
5-758-1046



~~JUICIO DE FALSA PROTESTA DEL CIRCULO DE PANAMA~~

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al desarrollo de proyectos turísticos dedicado

construcción de hoteles y casa hotel; a la importación, comercialización de materiales de toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y valores en general. Además podrá comprar, vender, arrendar, o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles, así como vender, otorgar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, de naturaleza comercial; establecer, gestionar y llevar a cabo inversiones; comprar, vender y negociar toda clase de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de toda clase; recibir dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de toda clase, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato; y dedicarse a todo negocio lícito,

no vedado a una sociedad anónima.—**TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, divididos en CIENTO (100) acciones de un valor nominal de CIENTO DÓLARES (\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas. Las acciones serán nominativas o al portador y la Junta Directiva podrá permitir el canje de certificados al portador por certificados en nombre del dueño y viceversa. Pero todas las acciones serán emitidas como totalmente pagadas y liberadas y los tenedores de las mismas no serán responsables ante la sociedad o sus acreedores respecto a ellas.—

CUARTO: El Registro de Acciones que la Ley requiere se llevará en el lugar que fije la Junta Directiva. Las acciones nominativas serán transferibles en los libros de la sociedad, a cuyos efectos el cedente o adquirente presentará el Certificado de Acciones debidamente endosado a nombre de su nuevo propietario; pero en ningún caso la transmisión obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.— Los Certificados de Acciones será firmados por el Presidente y Secretario o por el o los apoderados de la sociedad; pero la Junta de Accionistas podrá autorizar a cualesquiera otros funcionarios de la sociedad para firmarlos.—

QUINTO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá, de acuerdo a lo que la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo y tener sus archivos o haberes en cualquier parte del mundo.—

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de acuerdo a la Ley.—

SEPTIMO: Las reuniones de accionistas con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país. Cualquier asunto que pudiera ser tramitado en la reunión podrá decidirse en una reunión extraordinaria, si hubiere sido así incluido en el aviso de ella.—

OCTAVO: La Junta Directiva consistirá en no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por decisión de la Junta de accionistas no obstante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

determinar el número de directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido. No es necesario ser accionista para ser Director. Las reuniones de los Directores se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios, en cualesquiera y todas las reuniones de los Directores. Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario el Representante Legal de la sociedad será el Presidente o el Secretario y en su defecto, la Junta podrá designar a cualquier persona, cuando sea necesario. ---**NOVENO:** Los dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. A la Junta de Accionistas le corresponderá elegir a estos dignatarios y podrá elegir de cuando en cuando uno o más Vice-Presidentes, Sub-Tesoreros, Sub-Secretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo. Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.---

DECIMO: Poderes Especiales. El Representante Legal de la sociedad podrá ejercer las funciones de la Junta Directiva cuando ésta no esté reunida, con amplísimas facultades de dominio, disposición y administración, sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, para ejercerlas en cualquier parte del mundo, y en particular, para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio así como también comprometer en árbitros o amigables componedores y para recibir, comprometer, allanarse a la pretensión, desistir del proceso y terminarlo por transacción o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio o cualquier otra facultad que se considere conveniente, ejerciéndolas como si fuera la misma sociedad. Sin limitar o restringir la generalidad de lo anterior, el apoderado aquí.---**DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Residente en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar dicho agente en cualquier momento.---**DECIMO SEGUNDO:** Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los directores de esta sociedad está o están interesados en, o es Director o Dignatario, o son Directores o Dignatarios de tal otra sociedad anónima, o estar interesados en transacción de esta sociedad con cualquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas y toda y cada persona que llegue a ser Director y abogado residente de esta sociedad es relevado de toda responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.---

DECIMO TERCERO: Este pacto Social puede ser modificado por Resolución en la que consten dichas modificaciones, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria de accionistas convocada para tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiese dado aviso oportuno de ellas.---**DECIMO CUARTO:** Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta Directiva

de la Sociedad, ésta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción.-----

DECIMO QUINTO: Los suscriptores de esta sociedad convienen en tomar una acción (1) cada uno.----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO: El número de los primeros directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue: --

GISLAIN MARC AIME FONTAINE, Ecuador, en la ciudad de Quito, Código Postal 0593, Calle Reina Victoria y Calama Esq., Edificio o Casa Le Chalet Suisse, HERNAN JAEN LOPEZ Y MONICA MARUQUEL DE GRACIA TORRERO, ambos, con oficina en el Edificio Century Tower, Piso 15, local 1502, Avenida Ricardo J., Alfaro, Corregimiento de Betania, ciudad de Panamá.----

SEGUNDO: Los dignatarios de la Sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:-- PRESIDENTE, GISLAIN MARC AIME FONTAINE; SECRETARIO, HERNAN JAEN LOPEZ, TESORERA: MONICA MARUQUEL DE GRACIA

TORRERO.--- **TERCERO:** El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa lo será ADJA ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW, sociedad civil de abogados debidamente constituida en la República de Panamá, con oficina en el Edificio Century Tower, Piso 15, local 1502, Avenida Ricardo J., Alfaro, Corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, quien acepta el cargo.----En fe de

lo anterior se suscribe el presente Pacto Social en la Ciudad de Panamá, hoy seis (6) días del mes de mayo de dos mil once (2011).--(FDS).--HERNAN JAEN LOPEZ --- MONICA MARUQUEL DE GRACIA TORRERO.---

Minuta refrendado por el Licenciado HERNAN JAEN LOPEZ---(FDO.) HERNAN JAEN LOPEZ.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DIA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).



Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: HERNAN JAEN L.

Liquidación No.: 7011792032

Ingresado Por: BERIPA03

Fecha y Hora: 2011/05/09 20:03:50:6

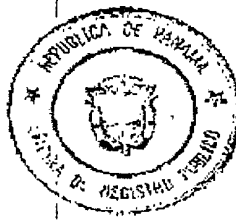
Asiento: 081300

Cedula: 8-758-1046

Total Derechos: 60.00

Emmario de Penabaz

Jefe de Diario



Sección de Mercantil Ficha No. 735141 Sigla No. 5.0
Documento Redi No. 1969763
Operación Realizada Pacto
Derechos de Registro B/. 50.-
Derecho de Calificación B/. 10.-
Panamá, 10 de mayo 2011

Upadhi
Registrar Jc

Yo, LIC RAUL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

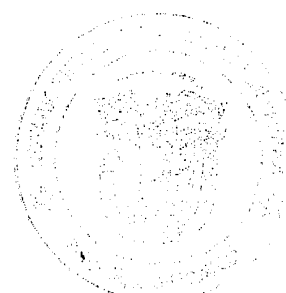
CERTIFICA

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en un todo conforme

16 MAY 2011

Panamá

ERIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Publico Tercero





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RAUL CASTILLO SANJUR
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 16/05/2011



DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Numero 183-B J-CH / # Rec.: 370283

Sello/timbre:

Firma del funcionario:

Marta I. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RAZON: Es compulsa de la copia que en
10 foja (s) me fue presentada.
Quito a. 24 MAY 2011

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CASINO LAFRONTESA C.A.**

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de mayo del año dos mil once, a las once horas de la mañana, en el hotel Charles Suites ubicada en la Reina Victoria y Calama esquina, se reúnen los accionistas de la Compañía "Casino Lafrontesa C.A.", señores Gislain Fontaine y Charif Abdellatif, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de asistencia.
2. Aprobación de la última acta.
3. Aprobación de la transferencia de acciones del señor Charif Abdellatif.

1.- Por considerarse de una acta universal se encuentran presentes todos los accionistas.

2.- Se aprueba la última acta en su totalidad.

3.- El señor Charif Abdellatif manifiesta que es su voluntad ceder las 14652 acciones de USD 1,00 de los Estados Unidos que consta del capital de la Compañía CASINO LAFRONTESA C.A. a favor de la Sociedad Anónima Panameña LA FRONTESA S.A.

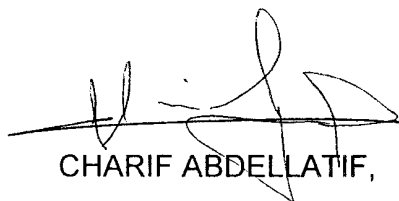
Con respecto a lo manifestado por el señor Charif Abdellatif el señor Gislain Marc Aime Fontaine manifiesta que no tiene ningún inconveniente.

Por lo que leído nuevamente es aprobado en su totalidad, se autoriza al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para que se ejecute lo manifestado y aprobado en esta acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía CASINO LAFRONTESA C.A.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta, concede un momento para que se redacte la mencionada acta, y escuchada la misma queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones; con lo que queda concluida la sesión, para constancia de lo actuado firma en unidad de acto.

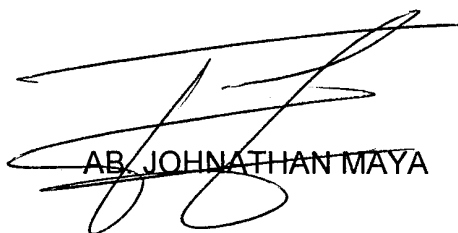


GISLAIN MARC AIME FONTAINE



CHARIF ABDELLATIF,

Certifico que el acta que antecede se celebró el día 10 de mayo del 2011, con la presencia de la totalidad de los accionistas, sometiéndome en caso de ser necesario a los libros correspondientes. Quito 12 de mayo del 2011



AB JOHNATHAN MAYA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo del año dos mil once.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

